

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA PEÑA BARCELONISTA COMAR-RUGA 95 SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA SUJETA AL PRESUPUESTO DEL CORPORACIÓN DEL AÑO 2019 PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO EDUARD MANCHON

El Vendrell, el día 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con dirección en la plaza Vella, 1 de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J y asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Josep Maldonado Gili, con DNI número 39644866L, actúa en representación de la Peña Barcelonista Coma-ruga 95, y registrado con el número 14714 en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Cantàbric, 10, y G-43476563.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de las actividades deportivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberá identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- III. Que desde el año 1995 la Peña Barcelonista Coma-ruga 95, de acuerdo con sus estatutos fomenta los valores como la integración, la solidaridad, la tolerancia, la ética, el civismo, la democracia y deportividad.
- IV. La Peña Barcelonista Coma-ruga 95 organiza en el mes de agosto en el Vendrell, desde hace 22 temporadas, el Torneo Eduard Manchón. Se trata de un evento deportivo, social y solidario, que se ha convertido en un referente de todos los eventos deportivos que se desarrollan durante el verano en la Costa Dorada.
- V. En fecha de 16 de diciembre la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

- VI. El objeto de este convenio es regular la subvención que el Ayuntamiento de El Vendrell otorga a la Peña Barcelonista Coma-ruga 95, por la realización, en El Vendrell, del Torneo Eduard Manchón 2019, dirigido al público en general y destinado a promover la práctica deportiva y más concretamente el fútbol entre los veteranos y atraer turismo en la playa de Coma-ruga por la asistencia al acto de personajes populares y mediáticos tanto del mundo del fútbol como de la cultura.

Segundo. Actividades a desarrollar

- I. Desde las 15h el día 3 de agosto la playa de Coma-ruga será escenario de las siguientes actividades:
- Partido de veteranos del Barça, por primera vez el fútbol femenino estará presente en el Torneo.
 - Partido de veteranos entre el equipo Amigos Eduard Manchón y Veteranos del Barça +55
 - Exhibición del malabarista del balón José Ferreras-Freestyle.
 - Actuación de la cantante Lucrecia.
 - Además del homenaje al futbolista Eduard Manchón en esta edición la Peña Barcelonista de Coma-ruga rendirá homenaje al mítico jugador de la historia del Barça, Sándor Kocsis.
- II. En esta edición participarán más de 300 deportistas y personas de mundo del espectáculo y del periodismo deportivo. Las gradas del torneo tendrán capacidad para 700 personas que podrán disfrutar del torneo de forma totalmente gratuita.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La Peña Barcelonista Coma-ruga 95 se compromete a:

Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

- I. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- II. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- III. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- IV. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos
- V. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VI. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes:

- VIII. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- IX. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- X. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell en la Peña Barcelonista Coma-ruga 95, a fin de llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 2.500,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0602-34100-48915.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell como fecha máxima durante el primer trimestre del 2020.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- I. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.
Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- II. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. pago

- a. El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Peña Barcelonista Coma-ruga 95 con número IBAN ES22 2100 1687 1502 0006 6157.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario la Peña Barcelonista Coma-ruga 95 pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá en alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Peña Barcelonista Coma-ruga 95 en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

**El presidente de la Peña Barcelonista
Comarruga 95**

Kenneth Martínez Molina

Josep Maldonado Gili

La secretaria accidental

Alba Martí González



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Puesto que la promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto, es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan por la promoción de las actividades deportivas.

Puesto que desde el año 1995 la Peña Barcelonista Coma-ruga 95, de acuerdo con sus estatutos fomenta los valores como la integración, la solidaridad, la tolerancia, la ética, el civismo, la democracia y deportividad.

Puesto que la Peña Barcelonista Coma-ruga 95 organiza en el mes de agosto en el Vendrell, desde hace 22 temporadas, el Torneo Eduard Manchón. Se trata de un evento deportivo, social y solidario, que se ha convertido en un referente de todos los eventos deportivos que se desarrollan durante el verano en la Costa Dorada, por eso al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2019 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por un importe de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0602-34100-48915 Promoción y Fomento del Deporte - Subvención Peña Barcelonista Coma-ruga 95.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que 'impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

Visto el informe técnico 2019/078, emitido por la técnica de gestión de infancia y juventud de esta corporación, de fecha 21 de noviembre de 2019 que puede ser consultado en el expediente X2019001126.

Consta en el expediente X2019001126 una memoria justificativa firmada por la técnica de gestión de infancia y juventud de esta corporación, de fecha 21 de noviembre de 2019, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Visto el informe jurídico favorable núm. 228/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la técnica de servicios jurídicos de esta corporación, que puede ser consultado en el expediente X2019001126.

Dado que el régimen de justificación y de pago de la subvención está regulado en los artículos octavo y noveno del convenio.

De acuerdo con la declaración responsable incorporada al expediente X2019001126 firmada por el presidente de la Peña Barcelonista Coma-ruga 95, no está incluido en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Dado que la Peña Barcelonista Coma-ruga 95 con NIF G-43476563 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y que no tiene ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados.

Visto el informe de intervención 2019/591 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de concesión de subvenciones nominativas en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto D2019LDEC000886, con fecha 1 de julio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de inserción 6177 de 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Clubes y Entidades Deportivas y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación la firma del convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Peña Barcelonista Coma-ruga 95, con una duración de 1 año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que regule el objeto de la subvención.

3º.- Aprobar la subvención nominal a la Peña Barcelonista Coma-ruga 95 por un importe máximo de 2.500,00 €.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración a la Peña Barcelonista Coma-ruga 95 I con NIF G-43476563. El importe máximo de la subvención será de 2.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0602-34100-48915 Promoción y Fomento del Deporte - Subvención Peña Barcelonista Coma-ruga 95 del actual presupuesto.

5º.- Publicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6º.- Notificar al interesado

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.886, de 1 de julio de 2019, y publicado en el BOPT de fecha de 15 de julio de 2019 con el número de inserción 6177.



**Ajuntament
del Vendrell**

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con reserva de los términos que resulten de la aprobación[m1] del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 16 de diciembre de 2019

Visto bueno.
EL ALCALDE,


**Kenneth Martinez
Molina - DNI
44014257P (SIG)
16/12/2019
14:43:11**


**Alba Martí
González - DNI
39698627Y (SIG)
16/12/2019
14:27:46**